

VIEDMA, 12 DE ABRIL DE 2012

VISTO:

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ley de Educación Nacional 26206, Ley N° 3961 y Ley 4373, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de los Derechos económicos, sociales y Culturales establece que debe asegurarse la integración de todos/as a partir de reconocer y representar la diversidad de los grupos sociales;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley N° 26.061 orientan el ordenamiento y la regulación de las actividades educativas que brindan servicios correspondientes a diversos niveles y/ o modalidades en contextos privados de libertad;

Que la Ley de Educación Provincial N° 2444 contempla el servicio y/o programas de educación especial a los procesados o condenados por la justicia;

Que la Ley N° 4373 determina la necesidad de revisión integral de la Ley orgánica de Educación 2444 a los efectos de sustituirla por una norma que posibilite “una educación de calidad, democracia, integral u permanente para todos los rionegrinos”;

Que se debe garantizar que los procesos educativos se desarrollen de una manera sistemática y continua en ciclos organizados por calendario escolar;

Que las Unidades Penales y Establecimientos de Ejecución Penal y Encausados solicitan el servicio educativo secundario para las personas que se encuentran alojados en dichas instituciones;

Que la movilidad de los estudiantes en cualquier momento del año, por traslado de una institución penitenciaria a otra, o cuando decidan continuar sus estudios fuera del contexto de privación de libertad, hace que sea necesario organizar una estructura educativa igual en toda la provincia;

Que la infraestructura edilicia, el mobiliario y los espacios físicos serán suministrados por el Establecimiento Penal;

Que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Supervisiones Escolares y Directores de los Centros Educativos Secundarios analizarán y acordarán el Centro Educativo Nivel Secundario al que se incorporará el anexo correspondiente, teniendo en cuenta criterios de equidad, igualdad e inclusión social;

Que los tiempos de implementación de los Anexos en los Establecimientos Penales serán acordados entre la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Supervisores y Responsables del Servicios Penitenciario, asegurando la terminalidad de todos los estudiantes;

Que la implementación de los Centros educativos Secundarios se efectuará de manera graduada y paulatina;

Que el Plan de estudio de los Anexos será “Perito Auxiliar en Relaciones Humanas” según lo establecido por la Resolución N° 52/97;

Que los horarios de funcionamiento de los Anexos serán establecidos en acuerdo entre el Centro educativo Secundario y el Establecimiento Penal sede.

Que las actividades se desarrollaran en el periodo estipulado en el calendario escolar vigente;

Que se garantizará la finalización del ciclo secundario de los estudiantes mediante el programa de Plan FinEs y/o Bachiller Libre de Adultos.

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la implementación de Anexos Centros Educativos Nivel Secundario, que a continuación se detallan:

- Unidad Penal N° 5 de la localidad de General Roca.
- Establecimiento de Ejecución Penal y Encausados II, de la localidad de General Roca;
- Establecimiento de Ejecución Penal y Encausados III de la localidad de Bariloche.
- Establecimiento de Ejecución Penal y Encausados IV de la localidad de Choele Choel;
- Establecimiento de Ejecución Penal y Encausados V de la localidad de Cipolletti;
- Establecimiento Penal VII de la localidad de Pomona;

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el plan de Estudio de los Anexos educativos será la Modalidad “Perito Auxiliar en Relaciones Humanas” de acuerdo a lo establecidos por la Resolución N° 52/97.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en acuerdo con la Supervisión Escolar y Dirección Escolar determinarán el Centro Educativo Nivel Secundario del que dependerá el respectivo anexo.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos efectuará las creaciones de divisiones y cargos en base al relevamiento efectuado en cada establecimiento penal.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos establecerá los tiempos de implementación de cada Anexo, en acuerdo con el Supervisor Escolar y la Dirección Escolar.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y por su intermedio a los interesados y archivar.-

RESOLUCION N° 910

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General